



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a María Guadalupe Piñas García

D. Mariano Sánchez Menéndez

D^a Carolina Gómez García

D. Santos Rozalén Rodrigo

CONCEJALES:

D^a Leticia Martín García

D. Pablo Sanz Álvarez

D. Sebastián Gómez Fernández

D^a María Eugenia Cabrera Toribio

D^a Antonia Muñoz Robles

D. Miguel Martínez Lanzo

D. Miguel Ángel García Capa

D. Cristian Galán Amaro

D^a María Silvia García Rojo

D. Álvaro García Díaz

D^a María del Rosario Rabadán Pérez

D. Daniel Vicente Barroso

D^a Ana Isabel Luque Morales

D^a Donata Galán Vivar

D. Jesús Fernández Serrano

AUSENTES:

D^a Cristina Cepeda Serna

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas expresadas al margen, todas ellas miembros del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Se comienza la sesión guardando un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas de la violencia de género, a propuesta del Consejo de las Mujeres; igualmente en recuerdo de quien fuera concejal de este Pleno D. Dionisio Mangas fallecido el día de ayer.

El Alcalde-Presidente excusa la ausencia por motivos de salud de la concejala D^a. Cristina Cepeda Serna.

A continuación, se procede a tratar los distintos puntos del orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2025.

Sometido a votación el Acta del día 16 de octubre resultó aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4bd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 2 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL 2,5% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL EJERCICIO 2025.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del incremento retributivo adicional del 2,5% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2025.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: Incremento adicional del 2,5% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2025

La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias, Tráfico, Participación Ciudadana, Empleo, Formación y Comercio, al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, solicita de la Comisión, informe favorable, para su posterior remisión al Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA

1.- Incremento retributivo adicional y consolidable del 2,5 por ciento, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2025, de las retribuciones del personal del Ayuntamiento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

San Fernando de Henares, a fecha de firma

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN,
SEGURIDAD, EMERGENCIAS, TRÁFICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPLEO,
FORMACIÓN Y COMERCIO

Leticia Martín García”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 3 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

La concejala de recursos humanos informa que este asunto ha sido aprobado tanto en la Mesa General conjunta como en la Mesa de Funcionarios por Unanimidad.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

III.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación inicial de los Presupuestos municipales del ejercicio 2026.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“ASUNTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, AL PLENO MUNICIPAL, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERANANDO DE HENARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 4 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

PRIMERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), esta Concejalía delegada, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los Anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

SEGUNDO.-El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

TERCERO.-El Presupuesto debe ajustarse, además, al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

QUINTO.-El Presupuesto General Municipal está integrado solamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.

SEXTO.-El proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

SÉPTIMO.-El Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución y demás documentación preceptiva.

OCTAVO.-El Estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

NOVENO.-El Estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

DÉCIMO.-El Presupuesto no contiene déficit inicial y los ingresos, por operaciones corrientes, superan a los gastos de igual naturaleza, más los gastos de amortización por endeudamiento.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 5 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



DECIMOPRIMERO.-Se ha emitido el preceptivo informe por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

DECIMOSEGUNDO.-El procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

DECIMOTERCERO.-Se ha incorporado al Expediente, como Anexo, el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda, exigido por el artículo 166.1.d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

DECIMOCUARTO.-El acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal corresponde al Pleno, por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOQUINTO.-El acuerdo de aprobación inicial del presupuesto debe exponerse al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes.

DECIMOSEXTO.-A efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, los cuales podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMO.-A este Ayuntamiento le resulta de aplicación el modelo normal de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

DECIMOOCUARTO.-El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo de Exposición Pública, no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones por los interesados.

DECIMONOVENO.-La propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa Especial de cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VIGESIMO.-Se han emitido los correspondientes informes por la Intervención Municipal, así como el Informe Económico-Financiero y la Memoria explicativa sobre la justificación de los ingresos y gastos que se van a ejecutar durante el ejercicio 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a la documentación que obra en el Expediente que conforma el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, según lo establecido en la normativa vigente, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2026, que contiene los Estados de Gastos e Ingresos, con sus correspondientes Anexos y Bases de Ejecución y demás documentación preceptiva que obra en el Expediente, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de Ingresos

RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS, POR CAPÍTULO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026		
INGRESOS		
CAPÍTULO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE AYUNTAMIENTO, EN EUROS	%
I. IMPUESTOS DIRECTOS	24.250.000,00 €	32,60 %
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.083.661,86 €	2,80 %
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.133.224,63 €	14,97%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.756.529,25 €	22,52 %
V. INGRESOS PATRIMONIALES	722.699,67 €	0,97 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	54.946.115,41 €	73,86%
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	8.765.975,00 €	11,78 %
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.198.150,56 €	11,02 %
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.964.125,56 €	22,80 %
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	--	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.482.922,89 €	3,34 %
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.482.922,89 €	3,34 %
TOTAL INGRESOS	74.393.163,86 €	100,00%

Estado de gastos

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS, POR CAPÍTULO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026		
GASTOS		
CAPÍTULO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE AYUNTAMIENTO, EN EUROS	%
I. GASTOS DE PERSONAL	21.863.291,38 €	29,41 %
II. GASTOS CORRIENTES	27.169.827,66 €	36,55 %
III. GASTOS FINANCIEROS	621.869,51 €	0,84%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.104.423,03 €	1,49%
V. FONDO DE CONTINGENCIA	532.748,57 €	0,72 %



TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.292.160,15 €	68,99%
VI. INVERSIONES REALES	19.008.281,47 €	25,57 %
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00 €	0,03 %
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.033.281,47 €	25,60 %
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	--	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.018.000,00 €	5,40 %
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.018.000,00 €	5,40 %
TOTAL INGRESOS	74.343.441,62 €	100,00%

SEGUNDO.- Exponer al público el Expediente de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, poniéndose a disposición del público la correspondiente documentación, para que los interesados puedan examinar el Presupuesto y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes.

TERCERO.-El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, ni de nuevo Acuerdo del Pleno Municipal, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o alegaciones por los interesados, continuándose, con la tramitación correspondiente y con la ejecución del mismo, en los términos establecidos legalmente.

San Fernando de Henares, a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
La Concejala delegada de Hacienda”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 2 PP
ABSTENCIONES 1 GM

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 8 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se presenta enmienda a la totalidad por parte del Grupo Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

*"MIGUEL ANGEL GARCÍA CAPA, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta a la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, presentado por el Gobierno Municipal del PSOE, para su debate y votación ante el Pleno de la Corporación Local.*

JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS DE LA ENMIENDA

Desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, hemos analizado exhaustivamente el presupuesto presentado por el equipo de gobierno para 2026, concluyendo que estos presupuestos no responden adecuadamente a las verdaderas necesidades de los ciudadanos, presentan múltiples carencias en áreas clave y aumentan la carga fiscal sin implementar una gestión eficiente de los recursos y vuelve a estar, un año más, alejado del Presupuesto que realmente necesita el municipio.

Estos presupuestos han sido concebidos como un instrumento de propaganda gubernamental y no para cumplir su cometido como eje de cambio. Estos presupuestos no son reales, no son justos y no son eficientes.

Los presupuestos no son reales, la mayoría de las inversiones no responden a una planificación nueva, sino a proyectos que no se ejecutaron, como también es irreal la previsión de ingresos, el presupuesto pretende justificar un gasto ya comprometido, sobre ingresos que no están asegurados, pues se basa en operaciones no materializadas ni garantizadas. El Gobierno compromete gasto sobre recursos que pueden no producirse o hacerlo por importe inferior. Lo que vulnera el principio de prudencia financiera y puede generar riesgo de inejecución y desajuste presupuestario.

No son justos porque teniendo en cuenta lo que recoge este proyecto de presupuestos, la recaudación impositiva sigue aumentando desde la llegada de Javier Corpa a la Alcaldía, año tras año.

Y los presupuestos no son eficientes porque consolidan a este Gobierno como el más caro de la historia de San Fernando de Henares y, a la vez, como el que peor gestiona nuestros recursos públicos.

Pero, además, tenemos que expresar, una vez más, nuestro rechazo a que, un año más, el Gobierno municipal socialista de San Fernando de Henares haya limitado y coartado los derechos de los grupos municipales de negociar el presupuesto. Y es que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del RD 500/1990, en concordancia con el art. 168.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) el presupuesto con los anexos y la documentación complementaria debe ser remitido al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial enmienda o devolución. Y es evidente que, conforme a lo previsto en los citados artículos, los plazos en la presentación para su aprobación, del Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2026, no se han cumplido.

Finalmente, el presupuesto de 2026 demuestra una falta de compromiso en un área clave: el apoyo a las familias y los emprendedores. Las partidas para el apoyo a las familias, es muy limitado y mejorable. Asimismo, los programas de apoyo a pymes y emprendedores son insuficientes, en un momento en el que el fomento del empleo debería ser una prioridad.

En efecto:

1.-El Presupuesto presentado por el equipo de Gobierno municipal del PSOE para el ejercicio 2026 no responde a las verdaderas necesidades de los vecinos, familias,

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 9 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



autónomos y tejido empresarial de San Fernando de Henares. Lejos de priorizar la reactivación económica, el bienestar social y la puesta en valor de los recursos municipales, este presupuesto se basa en una política de incremento de gasto público sustentado en una creciente presión fiscal, con la consiguiente intensificación de la recaudación sobre familias y comercios del municipio. La creación y aumento de tasas, el establecimiento de mayores previsiones de ingresos por impuestos directos e indirectos, forman el núcleo central de unos presupuestos cuya filosofía es evidentemente ideológica, priorizando el aumento ineficaz del tamaño del sector público a costa del sacrificio de la economía local y el poder adquisitivo de los vecinos.

2.- Opta por la vía más fácil: “acribillar” fiscalmente a la población a base de mayor carga impositiva, para así incrementar el nivel de gasto y consumo municipal, sin que ello suponga un mérito en la gestión pública, ni una mejora de la eficiencia en la asignación de recursos, sino sencillamente un esquema de desequilibrio y alejamiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la gestión económico-financiera local. Se rebasa así el mero cumplimiento de los objetivos legales de equilibrio presupuestario, para convertir la recaudación en fin en sí mismo y no como medio para la satisfacción del interés general, sin ofrecer a los ciudadanos soluciones reales en las materias estructurales más sensibles para la ciudad.

3.- Adolece de una completa ausencia de actuaciones en áreas clave. No se consignan partidas para políticas activas de vivienda ni promoción del acceso a la vivienda, no previéndose la promoción de vivienda protegida, ni la activación efectiva de recursos municipales de suelo destinados a vivienda y desarrollo urbanístico. Del mismo modo, el Presupuesto no contempla actuaciones para la regeneración de barrios, desarrollo de infraestructuras, ni recuperación o mejora de los espacios urbanos. A ello se suma la notable dejadez por medios materiales y humanos para la policía local y protección civil, piezas esenciales para la seguridad ciudadana y la respuesta de emergencias locales.

4.- No se evidencia tampoco la existencia de una estrategia de mantenimiento, reforma y modernización de los centros educativos que garantice su adecuado estado presente y futuro, ni se promueven medidas concretas de apoyo al empleo local, autónomos, pymes y comercios, pese a ser el motor de la recuperación económica del municipio. Estos Presupuestos **soslayan el impulso al tejido productivo y comercial local**, con nula disposición de recursos efectivos para el apoyo a los autónomos, el fomento del empleo y la competitividad local, y perpetúan la situación de abandono en que se encuentra el Polígono Industrial, privado de atención presupuestaria suficiente para su mantenimiento, modernización, conexión y dinamización económica, favoreciendo su descapitalización y la deslocalización de empresas.

Por todo lo anterior, los presentes Presupuestos municipales no son reflejo del interés general de San Fernando de Henares ni atienden a los retos y necesidades de los ciudadanos. Lejos de articular un verdadero motor de dinamización, actuación y protección a los vecinos, son la traslación de una visión puramente recaudatoria, sin plantear reformas estructurales, ni una mínima programación e inversión en reformas clave acordes a las necesidades del municipio. Como queda patente en los siguientes aspectos:

1. Presupuesto basado en el gasto, sin rigor ni planificación

El proyecto incrementa el gasto total en más de 16,4 millones de euros (+28,31%) respecto a 2025, sin que exista una estrategia clara de eficiencia ni contención del gasto corriente.

Se prioriza el incremento de gasto en bienes y servicios (+8,36%) y en personal (+1,50%), sin medidas de racionalización ni mejora de la gestión.

2. Dependencia de ingresos extraordinarios

El presupuesto se apoya en mayor recaudación tributaria (impuestos directos +445.000 €) y en operaciones de capital que no son recurrentes:

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 10 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Enajenación de patrimonio municipal del suelo (8,76 M€).

Transferencias de capital (8,19 M€).

Esta estructura genera riesgo financiero: se financia gasto estructural con ingresos coyunturales, comprometiendo la sostenibilidad futura.

3. Presión fiscal excesiva y falta de alivio a familias y empresas

El presupuesto socialista mantiene la presión fiscal sobre los vecinos, sin aplicar rebajas en el IBI (17.000.000 €), IVTM (2.550.000 €) ni tasas municipales (11.133.224 €), a pesar del contexto de inflación y del esfuerzo fiscal que ya soportan las familias y empresas. El PP defiende una política de bajada de impuestos, incentivos fiscales a familias, pymes y autónomos, y bonificaciones para quienes generan empleo y actividad económica. Y solicita la creación de una ventanilla única para trámites fiscales y administrativos, facilitando la gestión de bonificaciones y exenciones.

4. Inversiones irreales, falta de ejecución previa y dispersión

El capítulo de inversiones reales pasa de 3,7 M€ en 2025 a más de 19 M€ en 2026.

Pero estas inversiones no responden a una planificación nueva, sino a proyectos que no se ejecutaron en 2025, lo que evidencia incapacidad de gestión del equipo de gobierno.

Se anuncian actuaciones emblemáticas (polideportivo, parques, asfaltado) que ya estaban previstas en ejercicios anteriores y no se materializaron.

El presupuesto dispersa las inversiones entre varias partidas (19.008.281 €), destinando a un solo parque 4.000.000€. Mientras que la inversión en otros espacios públicos, infraestructuras, renovación y mantenimiento urbano, seguridad y movilidad, etc., es insuficiente. El PP propone priorizar inversiones en vivienda, infraestructuras y mantenimiento urbano, polígono Industrial y empleo, seguridad y movilidad, modernización de instalaciones deportivas y digitalización de servicios municipales. Inversiones que generan valor real para los vecinos y actividad económica, no solo imagen.

5. Ausencia de modelo económico y social coherente

No se aprecia un plan para generar actividad económica ni empleo estable.

El presupuesto carece de medidas para reducir deuda de forma significativa: la deuda viva, permanece en 30,5 M€ y con una ratio del 58,70% sobre ingresos corrientes, muy por encima de lo deseable para garantizar autonomía financiera.

6. Apoyo insuficiente a pymes, autónomos y comercio local

Las ayudas directas a pymes y autónomos son insuficientes y carece de un plan integral de dinamización y reducción de trabas administrativas. El PP propone un plan de choque para el comercio local, con reducción de tasas, simplificación de licencias y trabas administrativas, así como la creación de una línea de ayudas realista y ambiciosa.

El presupuesto municipal 2026 destina únicamente 50.000 € a ayudas al comercio local (tasa de basuras) una cifra claramente insuficiente para la realidad de San Fernando de Henares, donde el tejido comercial y las pequeñas empresas necesitan un impulso decidido tras años de dificultades económicas.

- *No existe un plan integral de dinamización comercial ni de apoyo específico a autónomos.*
- *Las ayudas directas suponen solo el 0,07% del presupuesto total.*
- *No se contemplan bonificaciones fiscales, reducción de tasas ni simplificación administrativa.*



- Falta de campañas de promoción, digitalización y formación para el comercio local.

7. Falta de apuesta suficiente por la mejora y el mantenimiento de los colegios públicos

Aunque el presupuesto contempla inversiones en centros educativos, la dotación sigue siendo insuficiente para las necesidades reales de los colegios públicos de San Fernando de Henares. El presupuesto destina:

- 150.000 € para obras de mejora en colegios públicos (funcionamiento y mantenimiento).
- 4.192.654,38 € para reposición de instalaciones (paneles solares y climatización, financiados por el PIR).
- 80.000 € en becas y ayudas escolares.

Sin embargo, no se recoge un plan integral de mantenimiento y mejora del pavimento, accesibilidad, seguridad y conservación de los edificios escolares, lo que provoca que muchos centros sigan presentando deficiencias, problemas de climatización, patios deteriorados y carencias en accesibilidad.

8. Vivienda: ausencia de un plan

Otro ejercicio más no existe un plan para la promoción de vivienda protegida ni para facilitar el acceso de los jóvenes y familias a la vivienda.

9. Aumento injustificado de la publicidad institucional

El presupuesto prácticamente duplica la publicidad institucional. Mientras faltan inversiones y medios en vivienda, urbanismo, instalaciones deportivas, seguridad y mantenimiento educativo, se prioriza "contar el relato" con un aumento muy significativo del gasto en propaganda institucional

10.- Principios y criterios de gestión económico-financiera local

La gestión económica y presupuestaria de las entidades locales se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria, transparencia, eficacia, eficiencia y equilibrio, conforme al artículo 133 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la necesidad de asignar recursos en función de la definición y cumplimiento de objetivos y de garantizar el control, la fiscalización interna y la separación de funciones contables y de fiscalización. Los Presupuestos municipales deben ajustarse a un uso racional del gasto y priorizar la garantía de servicios esenciales, el mantenimiento de infraestructuras y el impulso a la economía local, evitando el incremento artificial e injustificado del gasto por incremento de ingresos exclusivamente basado en la presión fiscal.

11.- Estructura y contenido obligatorio del presupuesto municipal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general debe recoger de manera cifrada, conjunta y sistemática no solo la totalidad de las obligaciones y derechos económicos a reconocer durante el ejercicio, sino también el programa de actuaciones, inversiones y financiación para el ejercicio y, en su caso, para los ejercicios siguientes, especialmente en materia de políticas sociales, vivienda, desarrollo urbano y apoyo a la actividad económica y al empleo. La falta de consignación de partidas destinadas a vivienda, desarrollo urbanístico, y dinamización empresarial, entre otras muchas, evidencia un incumplimiento de este mandato legal.

12.- Prioridad del gasto en servicios públicos esenciales y atención a necesidades locales

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 12 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



El artículo 133 de la Ley 7/1985 y las correspondientes leyes presupuestarias, destacan la obligación de los poderes públicos municipales de garantizar la adecuada prestación y financiación de los servicios públicos locales esenciales, así como de planificar a medio y largo plazo las inversiones necesarias en infraestructuras, vivienda, equipamientos deportivos, seguridad ciudadana y mantenimiento de centros educativos. La ausencia de partidas y programas específicos para estas finalidades, así como la inexistencia de un plan de inversiones o de apoyo al tejido productivo, contraviene el principio de suficiencia y la orientación finalista de las cuentas municipales

13.- Procedimiento de elaboración y aprobación: deber de motivación y de vinculación a necesidades reales

El procedimiento de elaboración técnica del presupuesto obliga, no solo a la previsión global de ingresos y gastos, sino también a la identificación de objetivos políticos claros y a la correcta asignación de recursos a las áreas y servicios fundamentales del municipio, conforme a los principios de equilibrio y necesidad, así como a la transparencia y participación ciudadana. El incumplimiento de la necesidad de vinculación de los gastos a planes concretos en materia de vivienda, desarrollo urbano, deportes, seguridad y apoyo económico resulta en una desviación del objeto y finalidad del presupuesto y puede dar lugar a su cuestionamiento formal y material.

14.- Recaudación y presión fiscal: límites y medidas correctoras

Las entidades locales, al aprobar sus presupuestos, han de respetar los límites derivados de la capacidad económica y de la equidad tributaria, enmarcando cualquier incremento de ingresos fiscales bajo los principios del esfuerzo fiscal medio, la capacidad tributaria real y la atención a las situaciones sociales del municipio, evitando la creación de nuevas cargas injustificadas a los vecinos y al tejido empresarial local. El uso abusivo de tasas y el incremento de la presión fiscal sin correspondencia con un mayor retorno en servicios, inversiones y políticas activas constituye un desvío de los principios rectores del sistema fiscal local y puede ser objeto de revisión y reclamación.

15.- Apoyo insuficiente al tejido productivo, empresarial y comercial local

Los principios de fomento del empleo, apoyo a la pequeña y mediana empresa, a los autónomos y al comercio local, así como el mantenimiento y dinamización de los polígonos industriales, forman parte de las competencias municipales y deben reflejarse en las políticas presupuestarias, dotando partidas, líneas de ayuda y programas de apoyo real. La falta de consignación y programación presupuestaria en estas materias constituye una dejación de las funciones públicas orientadas al interés económico y social del municipio.

16.- Control y fiscalización interna y eficacia del gasto

La intervención general municipal ostenta la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y debe garantizar la transparencia, control de legalidad, seguimiento y adecuada ejecución de los gastos. La ausencia de objetivos, indicadores y mecanismos de control efectivos en las áreas fundamentales del presupuesto compromete la rendición de cuentas y la eficacia del gasto público.

Por todo lo expuesto, el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** solicita al Pleno de la Corporación que acuerde:

PRIMERO. - La devolución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 presentado por el Gobierno Municipal del PSOE, a fin de que se proceda a su reelaboración conforme a los principios y criterios expuestos y corrija las cuestiones planteadas.

SEGUNDO. - La inclusión, en la nueva propuesta presupuestaria, de partidas y proyectos con carácter prioritario para vivienda, infraestructuras y mantenimiento urbano y deportivas, seguridad ciudadana, mantenimiento educativo, apoyo empresarial, autónomos y

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 13 de 47		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



pymes, y reactivación del Polígono Industrial, así como digitalización de los servicios municipales.

TERCERO. - Una revisión de la política fiscal y recaudatoria que permita aliviar la carga contributiva de los vecinos y comercios del municipio, en favor de un modelo de recuperación y bienestar social, inversión en las necesidades reales del municipio y sostenibilidad financiera.

En San Fernando de Henares a 17 de diciembre de 2025

Fdo. Miguel Angel García Capa
Portavoz Grupo Municipal Popular”

El Alcalde-Presidente propone debatir en primer término la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular y en segundo término el proyecto de presupuestos que trae el equipo de gobierno.

Debate Enmienda a la totalidad:

El portavoz del Grupo Popular explica que el motivo de esta enmienda a la totalidad es que los presupuestos presentados no responden a las necesidades de los ciudadanos, presentan múltiples carencias en áreas clave y aumentan la carga fiscal.

En otros ejercicios han enmendado alguna partida, pero considera que los actuales están mal planteados ya que se basan prioritariamente en el gasto.

Agradece de forma irónica que la documentación se les haya facilitado con 3 días de antelación.

Se echa en falta una solución en materia de vivienda asequible, una mejora sustancial en infraestructuras e instalaciones y en seguridad y empleo viendo la parte de los ingresos que figuran.

Se duplica el gasto en propaganda.

El mayor ingreso destinado a inversión viene por el plan PIR, subvenciones que concede el gobierno de España y venta de unas parcelas del patrimonio municipal. Le recuerda al Sr. Alcalde que el gobierno de España aún no ha abonado el 50% de los gastos de reparación del deportivo y es un ingreso que están comprometiendo.

No es nada desdeñable la cantidad de 17 millones compuesta de créditos que todavía no están dispuestos.

El presupuesto se basa en el gasto sin las garantías de un ingreso real como es la parte de ventas y subvenciones no incorporadas.

Incrementa el gasto corriente y se aumenta la recaudación, pero no se disminuye la presión fiscal.

Varias de las inversiones son del año 2025, otras condicionadas al PIR o a la venta de parcelas; es decir, una parte del presupuesto de inversión se basa en recursos de capital para financiar el plan de inversiones.

Se corre el riesgo de financiar inversiones de cierta envergadura con ingresos no recurrentes.

Se sigue teniendo una deuda superior a 30 millones de euros que equivale al 58% de los ingresos corrientes que limita el margen de maniobra.

El ahorro neto se sostiene por operaciones financieras.

No hay transparencia ni equidad en las partidas de inversión ya que el parque Dolores

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4bd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 14 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Ibárruri y el Recinto Ferial concentran la mayor parte de la inversión. La publicidad aumenta el doble y la comunicación social de 27 mil a 100 mil euros. Advierten un vacío enorme en prioridades sociales como por ejemplo en materia de vivienda que no va a tener nada de inversión. La seguridad no cambia en absoluto y los colegios con un mantenimiento insuficiente. Tenemos un polígono industrial que va a ser asfaltado en parte, pero no se cuenta con un proyecto ni una estrategia para impulsarlo y que se instalen empresas con la ayuda del municipio. El apoyo al comercio local es simbólico. Entienden que estos presupuestos no recogen los que el municipio necesita. Todas las propuestas que han presentado en ejercicios anteriores han sido rechazadas, aunque más tarde han sido emuladas y aplicadas por el equipo de gobierno, pero ante estos presupuestos sólo pueden presentar enmienda a la totalidad porque a pesar del aumento del ingreso no están bien gestionados los recursos públicos. En el casco urbano se tiene Plaza de España para dar una solución parcial a la vivienda. Hay que buscar más soluciones en otras zonas. La población ha decrecido y es un tema que pasan de soslayo. Exigen que se presente un plan de apoyo al deporte y a los clubs. Siguen sin funcionar una gran parte de las instalaciones y el equipo femenino continúa sin poder acceder al campo de fútbol. Hay que renovar equipamiento de seguridad e instalar más cámaras de seguridad. Mas ayuda en digitalización y formación al comercio local y simplificar licencias y trámites para todo tipo de empresa. Ayudas y bonificaciones a familias y empresas. Las inversiones son puntuales para captar el voto y no a largo plazo. Solicitan la devolución de los presupuestos y que se dicten unos nuevos que prioricen la vivienda, seguridad, deporte, educación y el empleo; unos presupuestos con menos relato y mayor resultado.

Dª Isabel Luque comparte ciertas cuestiones de la enmienda, aunque no pueden votarla a favor ya que no aporta una propuesta económica real. El gobierno socialista no antepone los intereses de los vecinos, pero tampoco la Sr. Ayuso ya que la nefasta gestión de la línea 7 del metro ha reventado el parque de vivienda de San Fernando de Henares y las inversiones planteadas para nuestro municipio en el 2026 nada tiene que ver con lo que ha hecho. Las únicas personas que han solicitado una enmienda a los presupuestos de la Comunidad de Madrid para que se restablezca el parque urbano de vivienda ha sido Más Madrid. El PIR no soluciona los problemas de San Fernando de Henares. Le pregunta al portavoz del PP cuantas propuestas han hecho a la Comunidad de Madrid en defensa de los vecinos de San Fernando de Henares.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Leticia Martín, da una visión global de la enmienda que, en su opinión, es la misma visión global que se ha hecho del presupuesto sin acceder a una lectura más concreta del mismo. Les recrimina el desprecio con el que se trata la persona del alcalde y pasa a desglosar con datos los aspectos a los que ha hecho referencia el portavoz del PP. En impuestos y tasas se ha mantenido una estabilidad y se ha incrementado el gasto social por habitante entorno al 10%. Esto en comparativa con la mayoría de los municipios de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 15 de 47		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Se ha aumentado el apoyo a la familia en torno a un 21% becando estudios, transporte etc.

Desde el 2020 se ha incrementado en un 7% el presupuesto del área de Seguridad lo que implica a Protección Civil y a Policía y se han realizado dotaciones y formación.

En la Comunidad de Madrid la tasa de paro está en un 10% y aquí en un 7,21% a día de hoy desde un 12% existente en el 2020. Se genera empleo y formación.

La deuda de Plaza España se ha reducido en cuanto al IVA y le pide que presente alguna de las soluciones que dice tener para resolver este tema en un tiempo récord.

La Comunidad de Madrid ha invertido este año en San Fernando de Henares poco más de 200.000 € mientras que al diario El Español le dedicó 350.000 por lo que no va a aceptar ninguna recriminación en cuanto al gasto en publicidad de su equipo de gobierno.

Interviene de nuevo el portavoz del Grupo Popular aclara que votar en contra de los presupuestos no es votar en contra de las becas. Se vota en contra de un presupuesto que ha aumentado casi el doble, pero no se aprecia en la ciudad. Espera que el incremento de ingresos en casi treinta millones, vía impuestos, ayudas y subvenciones, se note en este año 2026.

Piensa que no va a ser así ya que el capítulo Inversiones no es real.

La promoción de vivienda del gobierno de Madrid es superior a la del Ayuntamiento de San Fernando ya que se niegan a ceder suelo municipal para que se ejecuten proyectos en beneficio de los vecinos como ha sido el caso de la residencia de mayores.

Precisamente votan en contra del presupuesto porque consideran insuficientes las partidas de ayudas a las familias y al comercio, pero se han incrementado los gastos superfluos como es la publicidad.

D. Jesús Fernández comenta estar a favor a medias de la enmienda del PP ya que apoya lo relativo al polígono industrial, la ayuda a los autónomos o Plaza de España pero le recuerda que en la Asamblea de Madrid VOX presentó una enmienda para ayudar a los afectados de la línea 7 de metro y la Sra. Ayuso lo echó para atrás.

A las compañeras de grupo por la candidatura de Más Madrid les recuerda que no resolvieron nada del problema de Plaza de España en su legislatura apoyando también la llegada del metro a San Fernando de Henares.

El portavoz del PP comenta que cuando los concejales del Grupo Mixto en sus intervenciones apoyan en gran medida la enmienda no será porque faltan datos y se haya hecho de forma superficial y recrimina que con ese comentario se pretenda echar por tierra un trabajo que realizan voluntaria, gratuita, y gustosamente a favor de los vecinos de San Fernando de Henares.

Agradece el apoyo del resto de la oposición, aunque sea sólo parcial.

El Alcalde-Presidente le reitera D. Miguel García Capa su intención de contrastar propuestas ya que se está permitiendo presentar la enmienda y debatirla sin límite de tiempo.

Antes de ceder la palabra a su compañera D^a Leticia Martín quiere afirmar que es falso la duplicidad o aumento del gasto en publicidad ya que lo que se ha hecho es eliminar las partidas de publicidad y propaganda de las diferentes áreas municipales y se ha aglutinado en el departamento de Comunicación. Si se comparan los importes



inclusive se ha visto mermado ese gasto.
Con respecto a la Seguridad le recuerda que el PP ha votado sistemáticamente en contra de la creación de puestos de policía, más concretamente de 15. Lo pueden comprobar.
Sobre el suelo afirma que mientras sea alcalde no va a consentir que venga una empresa privada a hacer negocio con los mayores. Si la Comunidad de Madrid quiere hacer una residencia pública el suelo estará disponible enseguida.
Plaza de España es un problema que el PP dijo que tendría resuelto en 6 meses, pero no aportan esta solución y sólo se han limitado a votar en contra de un acuerdo que ha supuesto que los bienes pasasen a ser del Ayuntamiento y la deuda se haya reducido más de un 60%.
No se han hecho inversiones en el 2025 porque ya se acordó en Pleno dar prioridad a la reconstrucción del polideportivo y el dinero que destina a este asunto el Gobierno de España llegará tarde o temprano pero no la Comunidad de Madrid no se ha comprometido a ayudar en contra de lo que sí ha hecho con otros municipios afectados por las inundaciones.
Se van a retomar las inversiones este año por lo que se destinan 19 millones para ello. El gasto corriente que se aumentó considerablemente en el año 2020 para cubrir las necesidades de los vecinos de San Fernando de Henares no ha mermado.
El gasto social por habitante es infinitamente mayor que el de Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz o Madrid. Nuestros mayores son los que menos tienen que aportar en la Comunidad de Madrid para recibir servicios de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio porque se destinan 90.000 € y casi 600.000€ respectivamente.
Les achacan que no ayudan a las familias, pero pueden comprobar los datos del gasto social destinado a ello mientras el PP ha votado en contra de becas de material escolar, a los estudiantes etc.
La enmienda a la totalidad es una justificación por no tener un proyecto alternativo al del gobierno.
Antes de las inundaciones las instalaciones deportivas han tenido reformas y mejoras a las que el PP votó en contra y lo pueden comprobar en las Actas de Pleno.

Sometida, en primer lugar, a votación la enmienda a la totalidad formulada por el Concejal del Grupo Popular, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	6 PP
VOTOS EN CONTRA:	13 (11PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
ABSTENCIONES:	1 GM (D. Jesús Fernández)

Debate Proyecto de presupuestos municipales:

Lo defiende la concejala de Hacienda, D^a Carolina Gómez, quien dice traer más un proyecto de ciudad que unos presupuestos ya que es una declaración de intenciones reflejo de que San Fernando de Henares avanza y mira al futuro.
Las dos ideas fundamentales son invertir al máximo y adeudar cada vez menos sin

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 17 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



recortar en servicios ni políticas sociales.
Se viene de una situación de imposibilidad de crecimiento para San Fernando y se ha conseguido reducir el endeudamiento en más de un 60%, políticas de igualdad gestionadas desde lo público, cuidando al máximo a los mayores, invirtiendo en educación con la mejora de los colegios públicos e invirtiendo también en los barrios renovando asfaltado, parques y zonas deportivas.
Son unos presupuestos comprometidos y se está votando qué ciudad se quiere ser.

Dª Isabel Luque emite queja, apoyando al PP, de que la primera documentación que se les facilitó fue escasa y la restante fue tardía y propone que se inserte en el ROM un plazo de 15 días de disposición de la documentación pertinente con antelación al Pleno.

Los ingresos reflejan un dinero de unas parcelas que aún no se han vendido, algo irreal.

Otro ingreso destacado son los casi 5 millones del PIR para ejecutar en 4 años pero de ese ingreso ya ha habido un gasto de 900.000 entre el año 2023 y 2024. Aún así se ha está contando con el 100%.

Hay partidas que reciben menores cantidades, aunque el presupuesto ha aumentado en torno a un 50% respecto al anterior.

La deuda pública baja pero la partida de urbanismo recibe menos al igual que la promoción de la mujer.

No localizan el proyecto de “la casa de la mujer”.

La Escuela de Música y Danza percibe menos y el Espacio de Animación para jóvenes también, aunque ligeramente.

Sabe que por fin se va a ejecutar el comedor de mayores pero su coste va a suponer que se merme el disponible para su desarrollo habitual.

Los edificios municipales sufren verdaderos problemas de climatización y, aunque se van a reponer e instalar aparatos nuevos, le llama la atención no se consideren algunas reparaciones.

En cuanto a la ayuda a los comercios le parece insuficiente.

Observa en los presupuestos conceptos como “gastos diversos”, “estudios varios” y “otros suministros” que, aunque son partidas de poco dinero son bastantes y no se deja claro a qué se destina y no sabe a qué suministros se refieren más allá de la luz, agua etc.

No considera ni urgente ni prioritario destinar 4 millones a remodelar el parque Dolores Ibarruri, pero sí rescatar del olvido, según parece, el proyecto para vivienda pública de la c/ Alava.

Ese proyecto se aprobó por unanimidad en un Pleno y San Fernando necesita vivienda, pero no se ha hecho nada con él.

Por tasas se recaudan en torno a 11 millones y les ha sorprendido que de la tasa de ocupación de vía pública para contenedores y escombros no hay datos de su recaudación; lo mismo pasa con respecto al mismo tipo de tasa para el andamiaje.

Por licencia de nueva ocupación se estiman unos ingresos de casi 150.000 euros, más del triple que el año anterior. No le parece un ingreso real.

Votarán en contra de la venta de las parcelas ya que no le han facilitado la información suficiente para valorarlo.

Le pregunta la concejala de Hacienda a Dª Isabel Luque por qué no hizo ninguna pregunta ni expuso ninguna cuestión en la comisión al presentar los presupuestos.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 18 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Los ingresos son una previsión y le aclara que hay gastos que se han visto reducidos porque hay contratos que se han adjudicado por menos de los esperado.

D. Jesús Fernández está totalmente de acuerdo con los portavoces tanto del PP como de su Grupo Municipal por la representación de Más Madrid en la tardanza con la que han recibido los presupuestos para poder estudiarlos.

Considera que se comienza ya con la campaña del año 26-27.

Está de acuerdo con D^a Isabel Luque en que en San Fernando no hay plan de vivienda no hay y se está viendo mermado el número de vecinos por este problema.

Le sorprende que haya colectivos que, disfrutando de subvenciones, cobren cuotas a los afiliados en dinero negro.

Hay una partida presupuestaria para pagar deuda de Plaza España, pero desde el último año de la pasada legislatura no se ha vuelto a hablar de la reforma de las viviendas y no se ha hecho nada, pero los préstamos ICO se van a empezar a pagar.

El asunto está judicializado, pero le gustaría saber qué previsión tienen.

Está de acuerdo en que hay que asfaltar el polígono industrial pero también necesita viales, alumbrado público y poner solución a la inseguridad además de la delincuencia y carreras ilegales de coches que se cubre con la Policía Nacional principalmente, aunque la Municipal pase varias veces por la noche.

Como en cada intervención el equipo de gobierno pide propuestas económicas y no sólo críticas a los presupuestos presentados, él propone no financiar a colectivos que no aportan nada tipo ONGs que actúan en países como Nigeria y ayudar más a quienes están más cerca como son los vecinos de San Fernando asfixiados con las tasas.

Se disculpa el Alcalde-Presidente por interrumpir el debate para preguntar al concejal a qué colectivos se refiere y los tacha como dañinos. Le da turno de palabra.

Contesta el Sr. Fernández poniendo como ejemplo los 479.000 euros al colectivo de mujeres.

Aclara el Sr. Alcalde que ese es el presupuesto para la concejalía, punto de atención a víctimas de violencia machista, actividades que se organizan desde Igualdad, el sueldo de las trabajadoras de esa área... y, ante el comentario del concejal de VOX de que sobra la concejalía de Igualdad, le indica que por eso estamos en las antípodas.

Esas ayudas se regulan por la Ley General de Subvenciones y lo reciben porque tienen un fin. Informa también de que cada grupo municipal, incluido el Grupo Mixto, reciben una subvención y también las cuotas de los militantes.

Este municipio no invierte mucho en subvenciones, pero hay otros que cobran por servicios que en San Fernando de Henares son gratis.

Quiere que se sea claro ante los vecinos y que se dejen claras las posturas de cada uno.

El concejal de VOX declara que la concejalía de Igualdad en este municipio sobra.

Ante el bullicio que se forma insiste el Sr. Alcalde en la importancia del Pleno dedicado a los presupuestos que es donde se deja patente la ciudad que quiere cada partido.

La concejala D^a. Isabel Luque le comenta a la concejala de Hacienda que si las



comisiones fuesen públicas haría preguntas relevantes porque considera que los datos que se dan en ellas deberían saberse por los vecinos y quedar grabados.
Con respecto a la previsión de ingresos no está de acuerdo ya que no están garantizados.

La portavoz del grupo socialista, D^a Leticia Martín, le aclara que un presupuesto siempre es un importe estimado como en la vida de cada persona, no sólo a nivel municipal.

Recuerda que los concejales sin dedicación exclusiva cobran una indemnización por asistencia a los Plenos, la cual se decide en el Pleno de Organización.

Las asociaciones feministas tienen una partida presupuestaria de 5.000 euros para todo el año 2026 y el concejal de VOX ha cobrado el año pasado más o menos el doble. Propone preguntar a los vecinos si prefieren que lo cobre él o las asociaciones, las cuales piensa ojalá cobrasen mucho más.

Considera que son unos buenos presupuestos porque se lleva trabajando mucho en ellos y los técnicos son los que hablan de la viabilidad de los mismos como por ejemplo en lo relativo a las parcelas.

Se mantiene el gasto social y se defienden a ultranza los servicios públicos.

Da la enhorabuena a la concejala de Hacienda y a todos los trabajadores que los han llevado a cabo.

La concejala de Hacienda comenta que las subvenciones no son un gasto, son inversión social para nuestros menores, para el comercio y para la comunidad.

Más que un presupuesto es un compromiso con la educación pública, con la cultura, con la igualdad, con el deporte, con el pequeño comercio y con los barrios de San Fernando de Henares entre otros muchos.

Los vecinos han elegido un modelo de ciudad que defiende los valores mencionados además de las asociaciones como motor social, la juventud como futuro o los mayores como memoria viva.

Votar en contra de estos presupuestos es votar en contra de estos valores.

El Sr. Alcalde le comenta a la concejala de Más Madrid que las izquierdas deben reflexionar ya que lo que se encuentran enfrente es la posición ya patente escuchada en este Pleno.

Quiere dar la enhorabuena a la concejala de Hacienda porque junto a todos los que han trabajado en estos presupuestos, ha hecho un gran trabajo.

Es el presupuesto de mayor calado en la historia de San Fernando de Henares.

Se dirige al PP opinando que han errado en su enmienda ya que no se basa en lo económico y se ha presentado apurada de tiempo.

El presupuesto es la herramienta para hacer política este año y es el sexto que se presenta mientras se viene de más de 5 años sin presentar ninguno.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
ABSTENCIONES:	2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán]

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4bd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 20 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2/2025 REFA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del Expediente 2/2025 REFA de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

**“ASUNTO.- PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
(EXPEDIENTE AREA DE INTERVENCIÓN: 2/2025 REFA)
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°: 2025PRES000238 (X2025011355)**

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

Dª Carolina Gómez García, en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos (Expte: 2/2025 REFA), formula al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Aprobación, conforme y en los términos que se señala a continuación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 05/12/2025, se emite memoria, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.-Con fecha 05/12/2025, mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia, se dispone la incoación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERO.-Consta en el Expediente la relación de facturas objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito.

CUARTO.-Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos, derivados de los servicios y suministros objeto del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. A tal efecto, se han emitido los correspondientes documentos de Retención de Crédito por la Intervención Municipal.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 21 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



QUINTO.-No obstante, las observaciones y deficiencias advertidas por la Intervención, en relación con los diversos gastos objeto del presente Expediente, ha de señalarse que se considera y se entiende que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclama su reconocimiento y posterior abono, mediante las facturas que se presentan y que constan en el Expediente, dado que dichas facturas se encuentran firmadas por el Técnico responsable, con el Visto bueno del Concejál delegado del Área correspondiente.

SEXTO.-Se ha emitido Informe por la Intervención Municipal sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El principio de anualidad presupuestaria

De conformidad con lo señalado en los arts. 176 del TRLHL y 26 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, RD 500/1990), «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

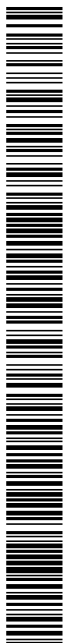
- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLHL
- c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 RD 500/1990».

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para “contraer” o “reconocer” obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, con las excepciones señaladas.

Con arreglo al art. 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas locales en materia presupuestaria, «corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera», acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

No obstante lo establecido en el art. 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que, en su caso, no puede hacer olvidar el incumplimiento

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 22 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



de la prohibición que establece el art. 173.5 del TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Como señala la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Andujar, del año 2008, «la tramitación de estos expedientes pone de manifiesto la falta de control existente, vulnerando los principios de competencia general, de especialidad, de limitación de créditos, de temporalidad de los créditos de control y fiscalización de la gestión económica al poderse acometer obras y servicios sin crédito».

SEGUNDO.- El principio del “enriquecimiento injusto”

Hay que hacer constar que el impago, so pretexto de falta del procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a este Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (Art. 1887 Código Civil) como en el mencionado enriquecimiento injusto, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984, 20 de octubre de 1987, 11 de febrero de 1991, 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20 de julio de 2000), criterio jurisprudencial que se apoya en la «conveniencia de evitar las iniquidades que podrían resultar de la mecánica aplicación del dogma que predica que de lo nulo ningún efecto ha de seguirse y, en aras de los principios de buena fe y confianza legítima, persigue satisfacer las exigencias de justicia material que en un determinado caso puedan presentarse».

La Doctrina ha definido el **enriquecimiento injusto** como «Aquel supuesto en el cual una persona, a consecuencia de un desplazamiento patrimonial verificado de acuerdo con los requisitos exigidos por un ordenamiento jurídico concreto, experimenta un acrecimiento de su patrimonio activo a costa de otra persona, pero en circunstancias tales que pugna con los postulados de la justicia y equidad cristalizados en el propio ordenamiento positivo» (según Álvarez Suárez).

El enriquecimiento injusto es una figura de creación jurisprudencial. **En concreto, en palabras del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil (Sección 1ª), Sentencia número 1016/2006, de 6 octubre, el enriquecimiento injusto se define del modo siguiente:**

“A falta de una regulación general de la figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia la sustenta en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo... Esa concepción, que sólo exige una correlación entre tales empobrecimiento y enriquecimiento, puede tener cabida tanto

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 23 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



en el supuesto de una relación directa entre ambos interesados o a través de una atribución patrimonial indirecta desde la situación patrimonial de un tercero”.

Los requisitos necesarios para la aplicación del enriquecimiento injusto han sido fijados por la Jurisprudencia, en doctrina reiterada, contenida, por ejemplo, en la **Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 15 noviembre 1990**, que señala lo siguiente:

“Una Jurisprudencia ya antigua y tradicional que tomó como base un conocido texto de Las Partidas en el que se decía que ninguno debe enriquecerse torticeramente en daño de otro (7, 34, 17), ha venido insistiendo en que los requisitos que debe reunir toda pretensión de enriquecimiento se concretan en la adquisición de un provecho o ventaja patrimonial por el demandado con el correlativo empobrecimiento del actor, la debida conexión entre enriquecimiento y empobrecimiento y la carencia de causa que justifique dicho enriquecimiento....”

No es necesario que medie la mala fe por parte de ninguna de las partes; la responsabilidad por el enriquecimiento injusto, o sin causa, no se basa en la existencia de la mala fe, sino en el hecho de haber obtenido una ganancia indebida (Así lo tiene declarado el **Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, por ejemplo, en la Sentencia número 1129/1994, de 14 diciembre**).

La doctrina del enriquecimiento injusto, mantenida por la jurisprudencia impide que nadie se beneficie injustamente y sin causa a costa de otro, requiriendo para que exista esta figura, un enriquecimiento patrimonial, que sea injusto, que carezca de justificación, y que produzca el empobrecimiento de otro. Este empobrecimiento no significa una merma patrimonial, sino simplemente la ausencia del ingreso patrimonial que tendría que producirse de no existir el enriquecimiento.

Por ello, a nuestro juicio, en caso de no producirse el pago de los suministros y servicios prestados, podríamos hallarnos ante el supuesto de enriquecimiento injusto, al cumplirse los requisitos para su apreciación; esto es, un beneficio para el Ayuntamiento y un daño o lucro frustrado para las empresas prestadoras de servicios y suministros.

TERCERO.-El reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el Expediente instruido por la Concejalía de Hacienda se ha incluido una Memoria Justificativa en la que se pone de manifiesto el acontecer de los hechos con el consentimiento del Ayuntamiento y la necesidad de llevar a cabo un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a los efectos de proceder al abono de las facturas presentadas por las empresas que han prestado los servicios y suministros.

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores y presentes. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4bd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 24 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Locales (TRLRHL), según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Debe señalarse que el propio apartado segundo del citado artículo 176 del TRLRHL, establece la excepción al principio de temporalidad o anualidad, consistente en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, así como las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos, en el caso de gastos con financiación afectada, ampliando, por su parte, el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, la excepción, a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, cuando no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2, del RD 500/1990).

Bajo la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se comprenden gastos realizados con ausencia del procedimiento administrativo para los que, mayoritariamente, no existe consignación presupuestaria, y que, merced a esta figura pasan a ser convalidados y reconocidos. Lo que no es óbice para entender que la realización de estos gastos constituye la quiebra de diversos principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción; principios cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento.

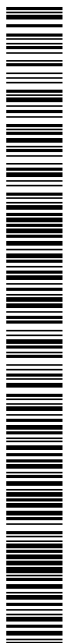
Según lo señalado, la aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza, dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que previamente se haya producido, o no, su aprobación, autorización y disposición o compromiso. En el primer caso, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno y, en el segundo, las obligaciones habrían sobrevenido sin tramitación previa alguna, sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin consignación presupuestaria.

En consecuencia, dado que las facturas presentadas por las empresas se corresponden con trabajos realizados en el ejercicio anterior y ejercicio corriente, para proceder al pago de las mismas habrá de tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al presupuesto vigente los gastos correspondientes, para evitar que exista un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento.

CUARTO.- El reconocimiento extrajudicial, según órganos de control externo

En los informes de fiscalización de algunos órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos, vienen a señalar que, aunque la normativa lo regula como un procedimiento de convalidación, los

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 25 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



órganos gestores no deben considerar esta forma de gestionar el gasto sin consignación presupuestaria como un proceso normal y ordinario, máxime cuando, a la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se añade que el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo del procedimiento establecido, sin una propuesta de gasto con retención de crédito, sin expediente de contratación y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente.

QUINTO.-Tramitación, en su caso, de la oportuna modificación presupuestaria.

En el supuesto de que al aplicar al presupuesto del ejercicio vigente el importe correspondiente del reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiese consignación adecuada y suficiente, deberá tramitarse, con carácter previo, la correspondiente modificación de créditos, en la modalidad que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia Presupuestaria.

Al expediente se incorporan los correspondientes documentos de retención de crédito, de existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente Presupuesto Municipal.

SEXTO.- Órgano competente

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación del presente expediente, el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuye al Pleno Municipal la competencia para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista dotación presupuestaria, debiendo aprobarse, por mayoría simple, al no incluirse, el presente caso, en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que exigen su aprobación por mayoría absoluta.

SÉPTIMO.- Procedimiento a seguir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

La tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos habrá de seguir el siguiente procedimiento:

- 1º.-Propuesta de inicio del expediente del órgano competente.*
- 2º.-Informe técnico justificativo de los hechos producidos, emitido por el Departamento correspondiente.*
- 3º.-Informe de la Intervención Municipal.*

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 26 de 47		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



- 4º.-Propuesta de aprobación al Órgano Municipal competente.
- 5º.-Si la Competencia para la aprobación del expediente corresponde al Pleno Municipal, habrá de emitirse el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- 6º.-Acuerdo o resolución del órgano competente.
- 7º.-Notificación al interesado y a los distintos departamentos municipales correspondientes, para la ejecución de la resolución o el acuerdo adoptado.

OCTAVO.-Medidas para reducción de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible, en el siguiente sentido:

- 1.- Respecto a los gastos debidamente adquiridos (art. 26.2.b) RD 500/1990), las medidas estarán encaminadas a que, además de que la prestación realizada lo sea en el ejercicio económico correspondiente, la contabilización del gasto se produzca en el mismo ejercicio en el que se realiza la prestación. A estos efectos, señalar que, en general, se considera que el gasto está debidamente adquirido cuando, en el momento de realizarse, existe consignación adecuada y suficiente, tiene competencia el órgano que dicte el acuerdo y se realiza el procedimiento de contratación correspondiente.
- 2.- Respecto a los gastos no autorizados (art. 26.2.c) RD 500/1990), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente y realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito.

Hay que señalar, también, que la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En su virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, en el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2567/2023 de 19 junio, de delegación de competencias municipales en la Concejalía delegada de Hacienda y en el resto de



normativa que resulta de aplicación, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, LA ADOPCIÓN del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2025 REFA, que incluye los siguientes créditos documentados en sus correspondientes facturas:

22 facturas, por un importe total de todas ellas de 48.624,77 euros, según el detalle incluido en la relación de facturas F/2025/91, que se acompaña como ANEXO a la Memoria, que consta en el Expediente, emitida y suscrita por esta Concejalía delegada de Hacienda, con fecha 05/12/2025.

Todo ello, a los efectos de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y el perjuicio para las empresas prestadoras de los servicios y suministros objeto de reconocimiento extrajudicial.

SEGUNDO.-Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

TERCERO.-Realizar todos aquellos trámites que sean oportunos y pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos que sean legalmente procedentes.

Es cuanto se propone por esta Concejalía delegada de Hacienda al Pleno Municipal, para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
La Concejala delegada de Hacienda
Fdo.- Carolina Gómez García”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

Código Seguro de Verificación:
2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056
Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52
Página 28 de 47

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



Explica la concejala de Hacienda que las facturas REFA se han reducido, en importe, de más de un millón en el 2019 a menos de 50.000 euros a día de hoy.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 PSOE
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 9 (6 PP, 3 GM)

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO PRIVADO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M13.1 (SUPI-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.708 (LOTE 1), Y LA PARCELA M18.1 (SUPI-3), SITA EN CALLE DE LOS TAPICEROS 4, FINCA REGISTRAL 29.730 (LOTE 2), AMBAS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación del Expediente, aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas y la Convocatoria de la licitación, mediante concurso, del Contrato privado de enajenación de la Parcela M13.1 (SUPI-3), sita en la Calle de los Marqueteros 4, finca registral 29.708 (Lote 1), y la Parcela M18.1 (SUPI-3), sita en Calle de los Tapiceros 4, finca registral 29.730 (Lote 2), ambas titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“Concejalía de Hacienda, Patrimonio (Inventario)
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente 2025PATR000001

DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO (INVENTARIO)
AL PLENO MUNICIPAL



Visto el expediente que se tramita de contrato privado para la Enajenación a Título Oneroso de las **“PARCELAS M13-1 (SUP I-3), SITA EN LA CALLE DE LOS MARQUETEROS 4, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (LOTE 1) Y LA PARCELA M-18 (SUP I-3), SITA EN LA CALLE DE LOS TAPICEROS 4,”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) y 102 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (en adelante RGLPAP) en sus disposiciones de carácter básico, el procedimiento para la enajenación se llevará mediante concurso por procedimiento abierto.

Para determinar la oferta más ventajosa en cada lote se tendrá en consideración el criterio de mejor oferta económica, varios criterios medioambientales y sociales detallados en la cláusula 14 que atienden a las políticas públicas en vigor cuyo fomento se persigue con la enajenación, así como al destino fijado para el bien y el modo previsto para su cumplimiento y a las condiciones que permitan una mejor satisfacción de los intereses públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del RGLPAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 b) del RGLPAP, el valor de tasación de los terrenos para el LOTE 1 sin cómputo de impuestos fijado en el informe técnico de valoración de fecha 20 de noviembre de 2025, que se incluye en el expediente, determina el tipo de licitación que asciende a la cantidad de 2.115.864,61 € sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de 444.331,57 € lo que asciende a la cantidad total de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.560.196,18 €). No obstante, si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 b) del RGLPAP, el valor de tasación de los terrenos para el LOTE 2 sin cómputo de impuestos fijado en el informe técnico de valoración de fecha 20 de noviembre de 2025, que se incluye en el expediente, determina el tipo de licitación que asciende a la cantidad de 6.606.238,35 € sin perjuicio de que las ofertas de los licitadores deban incluir, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, en la cuantía de 1.387.310,05 € lo que asciende a la cantidad total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.993.548,40 €). No obstante, si se produjera algún cambio en el tipo impositivo, se aplicará el que legalmente se establezca.

El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación de cada lote. En ningún caso será inferior al tipo de licitación y constituirá un precio cerrado que deberá expresarse en euros, debiendo incluir, como partida independiente, el IVA que legalmente corresponda.

La oferta económica tendrá la consideración, a todos los efectos, de precio cierto y a tanto alzado, por lo que su importe no se establecerá en función de medida o número.

Visto el Pliego de condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas que regirán la enajenación de la licitación y ejecución del contrato.

Visto el informe técnico de la Directora de Desarrollo Sostenible, emitido con fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tras exponer los hechos y consideraciones jurídicas oportunas, concluye que “las actuaciones previstas en el listado de inversiones más arriba transcrito pueden financiarse con los ingresos procedentes de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 9/2001 y al artículo 52 TRLSRU”.



Visto informe de la Secretaria de la Corporación, emitido con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, relativo al destino de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, en el que manifiesta que el precio obtenido con la compraventa del PMS se destinará a fines contenidos en el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y concluye “examinada la normativa aplicable y atendiendo a la necesaria afectación de los recursos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo a finalidades vinculadas a la mejora, regeneración y adecuación del entorno urbano y de los espacios públicos, puede afirmarse que las actuaciones previstas por el Ayuntamiento, en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal, para el ejercicio económico 2026, resultan jurídicamente financiables con los recursos procedentes de la venta de Parcelas Municipales que integran el Patrimonio Municipal del Suelo.

En particular, se consideran comprendidas dentro de los fines legalmente permitidos las siguientes: (a) asfaltado, adecuación y reacondicionamiento de viales y redes del Polígono Industrial; (b) asfaltado, reacondicionamiento y eliminación de barreras arquitectónicas en el casco urbano, así como asfaltado y adecuación de vías urbanas; (c) asfaltado y adecuación de vías urbanas; (d) reposición y reparación de aceras; (e) adecuación, iluminación y señalización de rotondas; (f) adecuación y regeneración de parques públicos; y (g) ejecución del Recinto Ferial Municipal. Todas estas actuaciones se alinean con la finalidad legal de asegurar una adecuada dotación y calidad de los espacios públicos y de las infraestructuras urbanas, motivos por los cuales procede considerar su financiación con recursos del Patrimonio Público del Suelo”.

Visto el informe por el Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el que tras hacer referencia a la legislación aplicable, por lo que concluye que el procedimiento del expediente se ajusta a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RGLPAP), LA Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto informe emitido por la Secretaria de la Corporación, emitido con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco por la consideraciones particulares sobre el contrato de compraventa de enajenación de parcelas del patrimonio municipal del suelo de carácter industrial informa favorablemente la licitación del presente contrato donde concluye “muestro mi conformidad al Informe emitido por Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial de fecha 9 de diciembre de 2025, en el que propone la aprobación del expediente, la convocatoria de la licitación y la aprobación de los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas que Regirán la Enajenación de la Parcela M13-1, sita en la Calle de los Marqueteros 4, en el Municipio de San Fernando de Henares, Finca Registral 29.708 (Lote 1) y la Parcela M-18, Sita en Calle de los Tapiceros 4, en el Municipio de San Fernando de Henares, Finca Registral 29.730 (Lote 2) Titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, suscrito conjuntamente con fecha 05/12/2025 por la Directora de Desarrollo Sostenible y el Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial”.

Visto el informe fiscalizador emitido por el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, en cuyas conclusiones se lee literalmente: “Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente el presente expediente de enajenación de las **Parcelas Municipales IUR-835, M13.1 (SUPI-3) sita en la calle marqueteros, 4 y la parcela IUR-836, M18.1 (SUPI-3) sita en calle Tapiceros, 4, inscritas en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo**”.



Visto que el órgano de contratación competente para la aprobación y adjudicación del presente contrato en el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud, examinada la documentación que obra en el expediente, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio (Inventario), propone a el Pleno Municipal, **previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente** adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO para la enajenación de la parcela M13-1, sita en la calle de los Marqueteros 4, en el municipio de San Fernando de Henares, finca registral 29.708 (Lote 1) y la parcela M-18, sita en calle de los Tapiceros 4, en el municipio de San Fernando de Henares, finca registral 29.730 (Lote 2) titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a licitar mediante concurso.

SEGUNDO. APROBAR el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Técnicas y Económicas, que habrán de regir el concurso.

TERCERO. INICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo con las consideraciones expuestas en los informes jurídicos que acompañan al expediente.

CUARTO. PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO (INVENTARIO)
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 32 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



El concejal de Desarrollo Sostenible, D. Santos Rozalén, indica se propone la convocatoria para la enajenación de las dos parcelas mencionadas. Aprobado el inventario del suelo público, suelo patrimonial, que se consigue por los convenios urbanísticos o las cesiones obligatorias del desarrollo de los polígonos. Son unas 28 parcelas y que puede destinar a los usos previstos en el artículo 196 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid. El presupuesto encaja perfectamente con este artículo. Lo que prima es el importe económico que es de salida 2.115.864,61 y 6.606.238,35 de la primera y segunda parcela respectivamente. La oferta económica será el 85% del concurso y factores de sostenibilidad, actividad etc. el resto. Es un buen momento para que estas inversiones se lleven a cabo. Es perfectamente posible llevar a cabo la venta de estas parcelas cuyo precio está dentro del mercado al igual que ha hecho la Comunidad de Madrid con otra propia.

El Sr. Alcalde confirma que hay demanda lo que supone instalación de nuevas empresas que generarán empleo en la ciudad.

Interviene D^a Isabel Luque, del Grupo Mixto, quien hace notar que los informes preceptivos son del año 2017 y aunque ve valoración reciente del 2025 le extraña que los precios de una fecha a otra no hayan variado. Enseña publicaciones actuales de la plataforma inmobiliaria Idealista donde figuran parcelas y solares en San Fernando de Henares de menos de la mitad de metros cuadrados por precios más altos del que el Ayuntamiento pide de salida. La pregunta es si es urgente venderlas al precio que se pide que, considera, es muy bajo. Ve positivo venderlas, pero opina que se están malvendiendo, remitiéndose al mercado.

De nuevo interviene el Sr. Rozalén que dice no tener a mano los datos de la Comunidad de Madrid, pero afirma que son similares a los de la venta de San Fernando de Henares. Se han actualizado las tasaciones y el sistema de tasación oficial es realista y fiable al contrario de lo que opina de las que lleva a cabo el portal Idealista. Hay que remitirse al informe último del expediente. No tiene base ni objetiva ni científica el pensar que se vende a un precio bajo. Precisamente se van a vender a precio oficial de mercado para que el importe reflejado en los presupuestos sea realista. No hay prisa en vender, pero ya realizado el inventario se puede considerar la venta máxime considerándola conveniente para el municipio.

D^a Isabel Luque, en contra de la opinión del concejal, considera que en el momento en que todos los informes preceptivos hablan de tasaciones del 2017 sí son relevantes. Sobre todo, cuando se indica que la tasación de 2017 es igual a la de 20205. Eso es imposible totalmente. Si se hacen tasaciones en el 2017 tiene que formar parte del expediente, aunque el concejal diga que no. Acepta que no se tenga disponibilidad inmediata en el día de hoy, pero espera que se lo facilite pronto. Con respecto al precio tendría que ser preocupante para el equipo de gobierno que

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 33 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



sean iguales.
Si considera poco fiable el precio de Idealista le aclara que aún restándole un 20% sería muy superior al precio de salida estimado para la venta.
Insiste en que está de acuerdo en la venta de estas y otras parcelas que haya disponibles, pero a un precio justo para el municipio y las arcas municipales.

Le contesta el concejal desea dejar claro que no se puede crear la duda que se pretende en cuanto al precio sin tener datos objetivos.
En el expediente están todos los informes que tienen que estar.
El valor que se ha puesto es el objetivo y el real que da una tasación oficial.
No admite sospecha alguna.

El Alcalde-Presidente confirma la validez de la tasación. Está totalmente de acuerdo en comparar con los datos del Registro de la Propiedad. El expediente está avalado por los funcionarios municipales que informan que las tasaciones son correctas.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 PSOE
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (6 PP, 3 GM)

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE SOLICITABA EL ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (P.I.R. 2022-2026), DE LA ACTUACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES”.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la modificación del acuerdo de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 20 de noviembre de 2025, por el que se solicitaba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (P.I.R. 2022-2026), de la actuación “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES”.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 34 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“DE: Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible (Industria, Urbanismo y Vivienda).
A: Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económico-Administrativa y Gobierno Abierto.

EXPEDIENTE: 2025INDU000576 (X2025022042).

ASUNTO: Modificación acuerdo de alta en el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid” (PIR 2022-2026) de la actuación **SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES**

Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares aprobó la solicitud de alta en el Programad de Inversión Regional PIR 2022-2026 de la actuación **SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES**

VISTA: la notificación recibida de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Inversiones y Desarrollo Local (AL) de la Comunidad de Madrid (Ref. Procedimiento: **10-PAM1-01678.3/2021** de 04 de diciembre, en el que se solicita:

7.2.1.- Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación. En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto, indicando el porcentaje de cofinanciación del ayuntamiento dentro de los límites fijados en el Plan de Actuación para el municipio.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2023 2023DECR002561 de 19 de junio de 2023 por el que se me otorgan las competencias en materia de Planificación y Desarrollo sostenible (Industria, Urbanismo y vivienda), este concejal delegado, **PROPONE** a la Comisión Especial de Cuentas, Gestión económico- administrativa y Gobierno Abierto que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Modificar el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2025 por el que se solicitaba el alta de la actuación denominada “SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES” con cargo al PIR 2022-2026 por importe de 937.676,18 €.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento se compromete a habilitar el crédito necesario y suficiente para financiar el **5% de gasto** correspondiente a la aportación municipal que conlleva dicha actuación.

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.- Santos Rozalén Rodrigo
Concejalía delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Industria, Urbanismo y Vivienda)”



Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 4 PSOE
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 3 (2 PP, 1 GM)

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez"

La concejala de Hacienda, D^a Carolina Gómez, comenta que se llevó al Pleno del 20 de noviembre del 2025 la aprobación de la solicitud de alta del Programa de Inversión Regional 2022-2026.

Recibieron una notificación de la Consejería de la Comunidad de Madrid referente a esta actuación indicando que en la certificación debería constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe de este proyecto.
Por eso se modifica el acuerdo incluyendo este requisito.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11PSOE, 2 GM [D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP,1 GM [D. Jesús Fernández])

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE SOLICITABA EL ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (P.I.R. 2022-2026), DE LA ACTUACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES”.

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN



ASUNTO: Dictamen para la aprobación de la modificación del acuerdo de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 20 de noviembre de 2025, por el que se solicitaba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (P.I.R. 2022-2026), de la actuación “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES”.

Se da cuenta del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo, cuya propuesta es la siguiente:

“**DE:** Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible (Industria, Urbanismo y Vivienda).

A: Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económico-Administrativa y Gobierno Abierto.

EXPEDIENTE: 2025INDU000577 (X2025022047).

ASUNTO: Modificación acuerdo de alta en el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid” (PIR 2022-2026) de la actuación **SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES**

Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares aprobó la solicitud de alta en el Programad de Inversión Regional PIR 2022-2026 de la actuación **SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES**.

VISTA: la notificación recibida de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Inversiones y Desarrollo Local (AL) de la Comunidad de Madrid (Ref. Procedimiento: **10-PAM1-01678.3/2021** de 04 de diciembre referente a otra actuación aprobada en la misma sesión plenaria referente al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES, en el que se solicita:

7.2.1.- Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación. En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto, indicando el porcentaje de cofinanciación del ayuntamiento dentro de los límites fijados en el Plan de Actuación para el municipio.

Habiendo revisado el acuerdo plenario de esta actuación y advertida la necesidad de modificar el acuerdo en los mismos términos.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2023 2023DECR002561 de 19 de junio de 2023 por el que se me otorgan las competencias en materia de Planificación y Desarrollo sostenible (Industria, Urbanismo y vivienda), este concejal delegado, **PROPONE** a la Comisión Especial de Cuentas, Gestión económico- administrativa y Gobierno Abierto que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Modificar el acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 20 de noviembre de 2025 por el que se solicitaba el alta de la actuación denominada “SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES” con cargo al PIR 2022-2026 por importe de **3.254.978,20 €**.



SEGUNDO. - El Ayuntamiento se compromete a habilitar el crédito necesario y suficiente para financiar el **5% de gasto** correspondiente a la aportación municipal que conlleva dicha actuación.

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.- Santos Rozalén Rodrigo
Concejalía delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Industria, Urbanismo y Vivienda)”

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR **4 PSOE**
VOTOS EN CONTRA **0**
ABSTENCIONES **3 (2 PP, 1 GM)**

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez”

La concejala de Hacienda explica que al igual que en el punto anterior y por las mismas causas se ha debido modificar el acuerdo de la sesión plenaria del 20 de noviembre de 2025 para la aprobación de la solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 por indicación de la Consejería de la Comunidad de Madrid para la inclusión del compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe de este proyecto.

La concejala D^a Donata Galán pregunta si estará el proyecto terminado dentro del año 2026.

El Alcalde-Presidente espera que así sea. Hay actuaciones que ya se han dado de alta aprobadas por el Ayuntamiento, más en concreto las cámaras OCR de entrada y salida a los polígonos industriales y al casco urbano y se va a iniciar la instalación en el mes de enero y espera que se lleve el mismo ritmo de ejecución.

Sometido a votación el dictamen de referencia resultó aprobado por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11PSOE, 2 GM [D^a Isabel Luque, D^a Donata Galán])
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (6 PP,1 GM [D. Jesús Fernández])

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JESÚS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO POR LA CANDIDATURA DE VOX, FRENTE A LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA DE BASURAS SEGÚN LEY 7/2022 “SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR”.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176fd1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 38 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se procede a debatir la proposición presentada por D. Jesús Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES FRENTE A LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTABLECIMIENTODE UNA TASA DE BASURAS SEGÚN LEY 7/2022, SOBRE ECONOMÍA"CIRCULAR.

Jesús Fernández, concejal del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, electo por la candidatura de VOX y amparado por los artículos 46 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 97.3 del R.O. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulo para su debate y aprobación en pleno la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 8 de abril de 2022 se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con los votos en contra de VOX, la abstención del PP y los votos a favor del PSOE y Podemos, y, esta ley entra en vigor tras su publicación el 10 de abril de 2022. Esta ley trata de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018 que tiene por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12, 13 y 14 de la Agenda 2030.

Según el artículo 11 de esta ley, se establece un principio de «quien contamina paga», y es-pecifica que «los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento». Derivado de este concepto y por sí había alguna duda, la propia ley en el artículo 11.3 impone que «las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específico, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida , transporte y tratamiento de los residuos ». Como vemos, esta ley obliga a las entidades locales a establecer una tasa de basuras, específica, diferenciada y no deficitaria.

Además, el artículo 11.5 de la citada ley establece «Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas». Todo esto contradice el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión. Vemos como, una vez más, las disposiciones provenientes de Bruselas, al amparo de la Agenda 2030, tienen una nefasta incidencia en nuestro ordenamiento jurídico y una incidencia en el bolsillo de todos los españoles. Además, suponen una injerencia en la independencia y autonomía de las entidades locales, en este caso en materia de tasas e impuestos.

Lo primero que debemos subrayar es lo inadecuado de la normativa, que invade competencias de las entidades locales y contradice el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 39 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



de las entidades locales para establecer y exigir tributos, o el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

Además, según el diseño que hizo el legislador de las entidades locales, se establece una serie de competencias propias, que son las que, en todo caso, deben ser gestionadas por las entidades locales. Para esto se establece un sistema de financiación ordinario que sufraga estas competencias basado en la participación de las entidades locales en los tributos del Estado y la comunidad autónoma. Al ser la recogida y tratamiento de los residuos una competencia propia debería sufragarse con cargo a la financiación ordinaria y no mediante una tasa.

Por último, en San Fernando de Henares, el cálculo de la tasa no se corresponderá con el principio de «quien contamina paga» que, según dicen, persigue la ley, ya que no podemos trasladar el coste lineal a todos los residentes, puesto que no sólo debe pagar la tasa la actividad residencial. Además, habría que contemplar el número de habitantes del inmueble, ya que una vivienda con 5 habitantes genera más basura que una de un solo habitante. Tampoco se puede repercutir el número de habitantes por vivienda de forma lineal, debido a que una vivienda con 5 habitantes genera menos basura que 5 viviendas de un habitante. Tampoco podemos trasladar el coste de forma lineal a cada unidad catastral puesto que no es lo mismo una vivienda que un local comercial, un local de restauración o un garaje. Además, habría que contemplar también los metros cuadrados de los inmuebles. También sería necesario contemplar la actividad económica en aquellos inmuebles no residenciales puesto que no genera la misma basura una oficina que un local comercial de restauración, o una tienda de alimentos o una tienda de ropa.

Será un cálculo, en cualquier caso, injusto y arbitrario que supondrá un desembolso para los ciudadanos, los autónomos y las empresas de un servicio que es una competencia básica y fundamental del ayuntamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de VOX San Fernando de Henares, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Por todo ello solicitamos de manera urgente al equipo de gobierno los siguientes acuerdos:

1. Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de San Fernando de Henares, agote los plazos lo máximo posible para la entrada en vigor de la tasa de basuras.
2. Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de San Fernando de Henares, busque la forma de compensar el importe de dicha tasa mediante bonificaciones o exenciones fiscales en otros conceptos.
3. Que el cálculo de la tasa, en el momento en que se establezca, contemple las distintas situaciones de los inmuebles y establezca coeficientes, al menos, por los siguientes parámetros:

- 1) Número de habitantes por vivienda, en el caso del uso residencial.
- 2) Tipo de actividad económica.
- 3) Metros cuadrados del inmueble.



El concejal proponente dice traer la proposición porque es conveniente que los vecinos sepan que la Ley 7/2022 se aprobó con la abstención del PP y el voto a favor del PSOE en Bruselas siendo VOX el único partido que votó en contra. Considera que contradice normas de rango mayor además de que no se ha seguido una directriz lógica para el cálculo aplicado de la tasa. Dice no se ha pasado la tasa a algún local y vivienda.

El Alcalde-Presidente aclara que ya se han agotado los plazos para la aplicación de la tasa como propone el primer acuerdo. La Ley es del 2022 y se ha ejecutado ahora. Realmente cree que es una Ley mejorable ya que se ha dejado en manos de los Ayuntamientos decisiones de aplicación. En San Fernando se ha intentado equipararla a todos los municipios del Corredor del Henares y el mayor coste es el de tonelada al vertedero. Por eso hay diferencia entre mancomunidades.

Esto responde a una falta de política de gestión de residuos en la Comunidad de Madrid.

El equipo de gobierno ha realizado la campaña el Reto para subvencionar la tasa ya que el primer año no se permitía bonificar ni fraccionar.

Para el año que viene se ha aprobado, sin el voto a favor del VOX, bonificar a los vecinos con 50 euros y a los comercios y hosteleros con 200 euros previa actuación requerida por parte de los vecinos.

El cálculo para el año que viene va a ser no será como este por valor catastral. Se ha tenido problemas con el cruce de datos para poder aplicar el criterio que propone pero se va a intentar. De todos modos, y lo han comprobado con técnicos del Ayuntamiento, no existe diferencia económica.

El tipo de actividad económica está recogida y el criterio de metros cuadrados del inmueble también.

Opina que se está aplicando prácticamente todo lo que indica.

Las plantas de residuos de la Mancomunidad del Norte y del Sur, por normativa europea, se van a transformar para que sean como la que tiene la del Este.

La proposición no se va a votar a favor por estas razones amén de que el concejal de VOX en su día votó en contra de las bonificaciones.

El proponente le corrige aclarando que hace meses presentó una proposición con una bonificación del 10% y el partido socialista votó en contra.

Ante la proposición del equipo de gobierno de bonificar con un 5% y no un 10%, él no votó en contra si no que se abstuvo.

El Sr. Alcalde le recuerda que la concejala entonces le indicó que la bonificación de 50 euros era mayor al 10% que él planteaba.

Ese importe se ha dado vía subvención en 2025 y en 2026 se va a dar como bonificación.

Sometida a votación la proposición de referencia resultó **rechazada** por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (6 PP, 1 GM [D. Jesús Fernández])
VOTOS EN CONTRA:	13 (11 PSOE, 2 GM [D ^a Isabel Luque, D ^a Donata Galán])
ABSTENCIONES:	0

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 41 de 47		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



IX.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS DEL 2618/2025 AL 2805/2025.

No hay intervenciones.

X.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/47/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/47/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/47/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002873, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 5/12/2025, del Expediente 1/47/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 5.000.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez “

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 42 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



XI.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/48/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/48/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/48/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002792, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 28/11/2025, del Expediente 1/48/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 4.000.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez “

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/49/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 43 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se da cuenta del «Expediente 1/49/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/49/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002822, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 2/12/2025, del Expediente 1/49/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 44.000.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez “

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/50/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Se da cuenta del «Expediente 1/50/2025MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 44 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/50/2025MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002821, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 2/12/2025, del Expediente 1/50/2025MC de Modificación de Crédito por generación de créditos por ingresos no tributarios, por importe total de 9.000.- €.

*La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

*En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez “*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XIV.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/51/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/51/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 45 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/51/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002874, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 5/12/2025, del Expediente 1/51/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 25.000.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez "

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XV.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE 1/52/2025MC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta del «Expediente 1/52/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Gestión Económica Administrativa y Gobierno Abierto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO ABIERTO
(Sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2025)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta del Expediente 1/52/2025MC de Modificación de Crédito por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto.

Se da cuenta del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, y cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2025DECR002877, de la Concejalía delegada de Hacienda, de fecha 5/12/2025, del Expediente 1/52/2025MC de Modificación de Crédito por

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 46 de 47		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE



transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, por importe total de 7.116,41.- €.

La Comisión de Cuentas, Gestión Económica-Administrativa y Gobierno Abierto queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez “

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Donata Galán, según información en contra que les está llegando, pide aclarar si los intereses de demora se están cobrando y si es cierto a qué es debido. Los vecinos se han llevado una grata sorpresa, pero es dinero que no llega a las arcas públicas.

D^a Isabel Luque rescata dos preguntas del mes de noviembre de las que no ha obtenido respuesta: Pide sabe cuántas fueron las familias y comercios que solicitaron la subvención “El Reto”.

Tampoco ha sido respondida su pregunta del mes de octubre sobre el vallado de la c/ José Alix que lleva mucho tiempo así y cuánto más se prevé.

También ruega sea pronto cuando se puedan reunir para tratar el “conflicto” con los jardineros.

La concejala de Hacienda informa que, a falta de finalizar el periodo de subsanación, han sido unas 2.100 personas las que han solicitado la subvención.

El Alcalde-Presidente explica que el conflicto de jardinería viene arrastrado contrato tras contrato y es porque hay 8 trabajadores que tienen una jornada de 1.500 horas y 28 o 29 trabajadores que la tienen de 1.700 horas.

Se han reunido varias veces a pesar de que es un tema que los trabajadores tienen que tratar con la empresa adjudicataria con el objetivo de buscar una solución.

La propuesta fue que no haya dos plantillas y los horarios se vayan equiparando.

Se ha propuesto que los trabajadores de 1.500 horas como van a trabajar más cobrarán un plus de 150 euros y los demás trabajadores se equipararían en horas trabajadas y cobrarían ese plus a lo largo de la vigencia del contrato a razón de un 20% cada año.

Se valoró positivamente en una primera reunión, incluso por parte de CCOO, pero en una segunda reunión se planteó que se eliminasen de la plantilla actual los sábados.

El contrato actual comenzó en el año 2020 y supuso un aumento del 60% ya que los vecinos demandaban servicio de jardinería los fines de semana. A veces se dejaban residuos de cristal en los parques, por ejemplo. Por esto se amplió el contrato. Suponía la contratación de 11 trabajadores.

El trabajo de los sábados no se va a suprimir ya que es una demanda de los vecinos.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA PLE2025000016
Código Seguro de Verificación: 2214177a-7102-4a9b-b480-176f0d1f4fbd Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1688056 Fecha de impresión: 16/02/2026 10:25:52 Página 47 de 47	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 13/02/2026 16:30:33 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 16/02/2026 10:14:49 - Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	



Se ha propuesto contratar para los sábados 4 trabajadores a razón de 5 horas por turno, pero creen que es una precariedad laboral además de que no hay porqué contratar más personal si ya se había cubierto la necesidad contratando los 11 trabajadores ya mencionados.

Respeto la concentración de UGT y está dispuesto a hablar con ellos pero tiene que velar por el interés de los vecinos.

No hay conflicto por una merma laboral cuando además el día 30 de diciembre se aprobará el nuevo contrato que conlleva una subida del 23% del salario de jardinería que es cierto estaba en algunos casos por debajo del SMI.

La propuesta económica del plus que ha hecho el equipo de gobierno supone una subida de un 9% por lo que al final del contrato es de un 32%.

Va a seguir hablando con los representantes de los trabajadores, pero el servicio de jardinería del sábado no se puede quitar porque lo demandan los vecinos y además ya costó una subida del contrato.

Hay que añadir que se trabaja un sábado al mes.

Aunque considera que hay que hablar y que son cuestiones que están sobre la mesa esta es una parte innegociable por las razones ya mencionadas.

Le ofrece a D^a Isabel Luque los datos que considere necesarios y desde luego se ofrece a reunirse y comentar este asunto.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.